

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el ejercicio 2026 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado mediante Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre), regula, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía. Dicha orden establece en su Artículo Único.2 que son parte integrante de las mismas el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

El artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conmina a los poderes públicos a aplicar de manera efectiva, en el desarrollo de sus políticas públicas, los principios rectores que se establecen en el mismo, destacando en particular, en cuanto materia que nos compete, el subapartado 18.º «La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco».

Asimismo, el artículo 68.1 de la referida Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter general, la competencia exclusiva en materia de Cultura, estableciendo además que «Corresponde asimismo a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz».

Ello, unido a que la UNESCO el 16 de noviembre de 2010 incluyó al Flamenco en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, ha motivado que la Junta de Andalucía asuma el compromiso de proteger, estudiar y difundir este arte, atribuyendo al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Cultura y Deporte, el ejercicio de las competencias en materia de flamenco.

La Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco (BOJA núm. 75, de 21 de abril), tiene entre sus finalidades fomentar el flamenco como elemento singular de la cultura andaluza, su promoción y conocimiento como elemento importante del patrimonio cultural andaluz, su acercamiento y difusión en la sociedad o el estímulo de la creación artística flamenca y el asociacionismo en este ámbito, garantizar la igualdad de trato entre hombre y mujer incluyendo la igualdad de oportunidades, la integración de la perspectiva de género, el respeto a la diversidad y el uso de un lenguaje no sexista, garantizando la conservación, recuperación y puesta en valor del conjunto patrimonial del flamenco en todas sus manifestaciones, así como favorecer el acceso al mismo. En concreto recoge en su artículo 18 que «La Consejería competente en materia de cultura y patrimonio histórico podrá establecer fórmulas de colaboración con asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades para la divulgación y conocimiento del flamenco, o para la protección y conservación de bienes del conjunto patrimonial del flamenco».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2. del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, se atribuye a la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en particular, el

diseño de las estrategias y recursos en materia de flamenco, así como la definición de las directrices y programas de la política de fomento de la cultura a través del plan estratégico de subvenciones de la Consejería.

En el artículo 5.4 del referido decreto de estructura orgánica se recoge que a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos se adscribe a la Consejería de Cultura y Deporte, entre otras, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que conforme al artículo 8 de la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, y al artículo 6.2.a) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por Decreto 13/2023, de 7 de febrero (BOJA núm. 28, de 10 de febrero), le corresponde, entre otras, las funciones de investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación en materia de flamenco, a cuyo fin se le atribuye en el artículo 7.1.b) del mismo decreto la facultad de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

Asimismo, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, según el artículo 8.2 de la Ley 4/2023, de 18 de abril, ejercerá sus competencias en materia de flamenco a través de Instituto Andaluz del Flamenco, que es una unidad administrativa que se inserta dentro de su estructura organizativa y directiva, sin perjuicio de las funciones estatutariamente atribuidas a otros órganos de la Agencia.

Con la finalidad de apoyar el tejido asociativo del flamenco procede la Agencia a tramitar la presente convocatoria de subvenciones, que se articula como actividad de fomento destinada a incentivar e impulsar a un sector de gran arraigo cultural andaluz, de modo que se garantice el normal desarrollo de la actividad que se fomenta, así como la sostenibilidad del sector al que dichas subvenciones van destinadas.

Para el desarrollo de dicha facultad se ha consignado en el Presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los créditos precisos para hacerlas efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/48003/00 01.

En aras a lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con esta resolución se publican los formularios adaptados a los formularios tipo aprobados por Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, para la presentación de la solicitud (Anexo I), para la presentación de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación (Anexo II) y para la presentación del presupuesto detallado y del plan de financiación de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III). Asimismo, se pone a disposición de las entidades solicitantes, en la página web de la Agencia, un Anexo IV: Modelo solicitud gastos vinculados, por si fuera necesaria la utilización del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el art. 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 15 de la mencionada Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), procede efectuar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, de acuerdo con las atribuciones conferidas, a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Por tanto, corresponde convocar estas subvenciones en el ejercicio 2026 a la Dirección de la Agencia, en ejecución de las funciones atribuidas por el artículo 15 de

los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 13/2023, de 7 de febrero, en su virtud,

RESUELVO

Primero. Convocatoria, finalidad y objeto.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria del procedimiento, para el ejercicio 2026, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, mediante el apoyo a las actividades que se desarrollen por las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y que estén relacionadas con la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como elemento de la cultura andaluza.

La convocatoria se regirá por la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía. Conforme al apartado 2 de su artículo único se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la citada orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

Asimismo, la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), se adecúa al ordenamiento europeo, siéndole aplicable a las subvenciones que al amparo de la misma se otorguen, el régimen de las ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar aquellas actividades que, desarrollándose en Andalucía, contribuyan de forma directa a la promoción, la divulgación y el conocimiento del flamenco como elemento de la cultura andaluza, incluyéndose entre las mismas, las de representación pública, conciertos, recitales, conferencias, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico, sonoro o audiovisual, relacionados con el arte flamenco en sus distintas modalidades, y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su solicitud o, si la hubiere, en la reformulación, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran solicitado y autorizado por la Agencia a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto y la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones que mediante la presente resolución se convoca se considera iniciado de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segundo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la concesión y cuantía de las subvenciones.

2.1. La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, teniendo autorizada la misma una dotación económica global máxima de 65.000,00 euros que se imputará a la partida presupuestaria 1951010000 G/45E/48003/00 01.

00335920

La distribución de la dotación económica global máxima asignada a la convocatoria se aplicará a los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 imputando a cada una de dichas anualidades el 50% de la misma, con la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a cada anualidad.

2.2. Determinación de las cuantías:

Las subvenciones concedidas en la presente convocatoria tendrán carácter de minimis y lo serán por un importe cierto. La cuantía máxima que conceder a cada entidad beneficiaria será de 5.000,00 euros.

Como indica el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), en el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas supere el crédito disponible para la convocatoria, resulta de aplicación la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos, en aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del cuadro resumen, respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25

En el supuesto de que tras la aplicación de la regla del prorrateo no se agote el crédito asignado a la convocatoria, se distribuirá el mismo entre los beneficiarios en proporción a la puntuación obtenida hasta el agotamiento de dicho sobrante y siempre que no se supere la cuantía solicitada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención se complementará, en primer lugar, el importe concedido a la/las entidad/es, según el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, que no hayan obtenido inicialmente el importe que le correspondía conforme a la puntuación que hubieran obtenido por insuficiencia de crédito, aplicándose el resto de dicho incremento presupuestario a las entidades suplentes que aun habiendo obtenido la puntuación mínima no hubiesen alcanzado la condición de beneficiario provisional por falta de crédito, todo ello respetando siempre el orden de prelación establecido conforme a la puntuación obtenida.

De continuar existiendo crédito, una vez asignado a la totalidad de los beneficiarios y suplentes la subvención que les corresponde en proporción al total de los puntos conseguidos, el mismo sería destinado a complementar el importe concedido a dichos beneficiarios repartiéndolo en proporción a la puntuación obtenida y respetando el orden

de prelación establecido, teniendo como límite máximo el importe solicitado por cada uno de ellos hasta agotar el crédito complementario en su totalidad.

La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

Cuando la forma de pago sea el pago anticipado, y a fin de impulsar la actividad subvencionada contribuyendo desde el inicio a su financiación, se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 50% del importe concedido y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% de la cuantía de la subvención, que se materializará tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Quedan expresamente excluidas las federaciones de asociaciones.

Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines estatutarios el desarrollo y la promoción de actividades que contribuyan al impulso y divulgación del flamenco, estar inscritas en el Registro Público de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía. Estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Criterios de valoración de las solicitudes.

La Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

La evaluación de las solicitudes que concurran se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración constituida por un Presidente, un número de Vocales máximo de siete y mínimo de cinco, estando asistida por una Secretaría y pudiendo asistir también a sus sesiones personas asesoras. En la composición de dicho órgano colegiado se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Dicha Comisión llevará a cabo la evaluación de las solicitudes aplicando los criterios de valoración, conforme al orden decreciente de importancia y ponderación, establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La resolución de la presente convocatoria de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección de la Agencia de Instituciones Culturales.

Quinto. Forma, medios y plazo de presentación de solicitudes y demás documentos a la instrucción del procedimiento.

5.1. De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y de los formularios para presentar alegaciones, efectuar reformulación, aceptar y

presentar documentos (Anexo II). Asimismo, para garantizar el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en las bases reguladoras se aprueba por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en atención a la Disposición Adicional Segunda de las mismas, el modelo para presentar el presupuesto detallado y el plan de financiación (Anexo III) así como la solicitud de autorización de gastos vinculados (Anexo IV).

La solicitud, para concurrir al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y se presentará debidamente cumplimentada utilizando el modelo que figura como Anexo I.

La cumplimentación del trámite de audiencia, en el que se podrán formular alegaciones y presentar la aceptación, reformulación y documentación deberá realizarse utilizando el modelo Anexo II.

La aportación del presupuesto detallado y del plan de financiación de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse obligatoriamente utilizando el Anexo III y tendrá que acompañar al Anexo I y, en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado, al Anexo II.

El Anexo I, II y III son de uso obligatorio y se publican conjuntamente con la presente Resolución, estando disponibles para su cumplimentación en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146>, así como en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/tejido-asociativo.html>

Asimismo, los solicitantes de subvención tendrán a su disposición en la web de la Agencia <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/tejido-asociativo.html>

un modelo de documento denominado «Declaración de subcontratación/Solicitud de autorización de gastos por servicios ejecutados con entidades o personas vinculadas con la entidad o persona solicitante» (Anexo IV) para comunicar y solicitar la autorización para concertar la ejecución de parte del proyecto subvencionado con persona o entidad vinculada siempre que se respete el porcentaje máximo permitido que se establece en el apartado 9 del cuadro resumen. Dicho documento sólo podrá obtenerse a través de la web de la Agencia estableciéndose el carácter obligatorio del mismo a efectos de dar uniformidad en la documentación aportada por los solicitantes.

5.2. La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida en el mismo no será tenida en cuenta a efectos de valoración de la solicitud, ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada.

Las fechas de inicio y fin de la actividad deberán recogerse obligatoriamente en el lugar indicado en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año de la misma, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar dentro del año natural en el que se realiza la convocatoria y finalizar como máximo el 30 de junio del año siguiente a la misma. En este marco temporal, el plazo de ejecución del proyecto deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos del proyecto y no sólo las fechas en las que se celebre o ejecute el proyecto o evento en sí.

5.3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>.

Asimismo, toda la documentación que las entidades concurrentes deban aportar al procedimiento en sus distintas fases deberán presentarla a través de los medios indicados en el párrafo precedente, siendo inadmitida toda documentación que sea presentada a través de medios distintos.

Cuando las entidades solicitantes utilicen los medios electrónicos alternativos a la Ventanilla Electrónica para la presentación de sus solicitudes u otra documentación deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aaiicc@juntadeandalucia.es, adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes para concurrir a la presente convocatoria presentadas fuera del mencionado plazo serán inadmitidas.

Una vez concluido dicho plazo se publicará en la página web de la Agencia <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/tejido-asociativo.html>

el listado provisional con la relación de solicitudes recepcionadas, con el objetivo de que las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, puedan constatar que sus solicitudes han sido recepcionadas. En el supuesto de no figurar en el listado referido, se concederá un plazo de 5 días hábiles para que puedan aportar el justificante de su presentación. Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar el listado definitivo de solicitudes recepcionadas.

Sexto. Preevaluación y subsanación de solicitudes.

Establecidas con carácter definitivo las solicitudes concurrentes, se procederá por el órgano instructor del procedimiento a efectuar una preevaluación de las mismas, a fin de determinar si es necesario o no requerirles su subsanación por no haber cumplimentado adecuadamente los extremos contenidos en los apartados a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 10.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

A fin de cumplimentar dicho trámite, el órgano instructor publicará un acuerdo requiriendo la subsanación de las respectivas solicitudes y concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación. Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución declarando el desistimiento y archivo de aquellas solicitudes de subvención que no hubieran sido subsanadas en tiempo y/o forma.

Séptimo. Evaluación de las solicitudes. Criterios.

Las solicitudes de subvención finalmente aceptadas a trámite serán evaluadas, atendiendo a la información que se hace constar por las entidades interesadas en el Anexo I y en la documentación adjunta, por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, debidamente constituido y convocado al efecto, conforme al grupo de criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos por orden decreciente de importancia en el apartado 12.a) del cuadro resumen y que son:

1. El interés del programa propuesto. Hasta 21 puntos, valorándose los siguientes criterios:

- La calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: Hasta 7 puntos.
- La repercusión e incidencia en la población donde tenga lugar el desarrollo del proyecto: Hasta 7 puntos.
- La labor pedagógica: Hasta 7 puntos.

2. Originalidad de la actividad programada y formato de la misma. Hasta 20 puntos.

3. Características de los medios técnicos de la actividad. Hasta 14 puntos.

A fin de plasmar la evaluación llevada a cabo por la Comisión, se dictará el respectivo Acta que contendrá un anexo en el que se reflejarán las puntuaciones otorgadas.

00335920

Asimismo, las solicitudes serán también evaluadas por el órgano instructor aplicándoles los siguientes criterios cuantificables:

1. Participantes jóvenes en la realización de la actividad: Hasta 15 puntos.
2. Difusión y comunicación de la actividad. Captación nuevos públicos: Hasta 10 puntos.
3. Consideración que el proyecto tenga con la igualdad de género y las medidas que al efecto se prevean en el mismo: Hasta 10 puntos.
4. Programación anual continuada de actividades en el año natural anterior: Hasta 10 puntos.

Finalmente, la puntuación total obtenida por cada proyecto será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de los criterios artísticos y técnicos más la obtenida en la valoración de los criterios cuantificables.

En el supuesto de producirse empate en las puntuaciones totales obtenidas por los distintos proyectos, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia, todo ello conforme a la regla establecida en el apartado 12.b) del cuadro resumen.

Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes valoradas deberán obtener un mínimo de 50 puntos y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos: el interés del programa propuesto.

Octavo. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia.

Emitido el Informe de Evaluación por la Comisión de Valoración y determinado el orden de prelación entre las distintas solicitudes valoradas, el órgano instructor dictará la propuesta provisional. La misma, podrá contener distintos Anexos en los que figurarán: la relación de entidades concurrentes que alcanzan la condición de beneficiarios provisionales, la relación de beneficiarios suplentes, la relación de solicitantes que no alcanzan la condición de beneficiarios provisionales ni suplentes por no alcanzar la puntuación mínima exigida y la relación de beneficiarios provisionales y suplentes que han sufrido modificación en el presupuesto presentado por haber incluido en el mismo gastos no subvencionables.

En dicha Propuesta Provisional se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas, utilizando el formulario Anexo II, y en el caso de que tengan que reformular también el Anexo III, cumplimenten el trámite de audiencia presentando alegaciones, aceptando la subvención propuesta, reformulando y aportando la documentación a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen.

Concluido el plazo para cumplimentar el trámite de audiencia, se procederá por la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor, al análisis de las alegaciones y de la documentación presentada para elevar, con posterioridad, a la Dirección de la Agencia la propuesta definitiva de resolución de la convocatoria.

Noveno. Resolución.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, todo ello conforme al último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución será motivada y determinará conforme al artículo 19 de las bases reguladoras: Las entidades beneficiarias, el proyecto que legitima la concesión de la subvención y el plazo de ejecución, la cuantía de la ayuda, forma y secuencia del pago, condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias, plazo y forma de justificación

00335920

del cumplimiento de la finalidad, una desestimación expresa del resto de las solicitudes, así como una relación ordenada de aquéllas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión, la Dirección de la Agencia como órgano concedente acordará, siempre y cuando se haya liberado crédito adecuado y suficiente del presupuesto de 2026 y sin necesidad de una nueva convocatoria, en primer lugar y si se da el caso, completar el importe de la subvención concedida a las entidades beneficiarias que no se les pudo abonar la cuantía que les correspondía, según la puntuación obtenida en la valoración, por insuficiencia de crédito disponible y, en segundo lugar, conceder la subvención a las entidades beneficiarias suplentes que cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiarios definitivos no han alcanzado tal condición, en principio, por insuficiencia de crédito, según el orden de prelación establecido en atención a la valoración obtenida por sus respectivos proyectos.

La resolución de concesión podrá ser modificada por las circunstancias específicas, establecidas en el apartado 21.a) del cuadro resumen, que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las solicitudes para modificar la resolución de concesión deben ser dirigidas al órgano instructor del procedimiento por los mismos medios por los que se ha aportado el resto de documentación presentada durante la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Dirección de la Agencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Concertación de la actividad subvencionada con terceros vinculados.

Cuando las entidades solicitantes de la subvención prevean ejecutar la totalidad o parte de la actividad o proyecto para el que solicitan la subvención por medio de personas o entidades vinculadas, respetando el porcentaje máximo permitido en el apartado 9 del cuadro resumen, deberán ponerlo de manifiesto a la Agencia, cuando presenten la solicitud de subvención (Anexo I) o en la fase de alegaciones, reformulación o aceptación de la subvención propuesta (Anexo II) y en todo caso antes de la celebración del contrato en el que se formalice dicha ejecución. La comunicación deberán hacerla utilizando el modelo para solicitar la autorización para subcontratar servicios y/o autorización de gastos vinculados que estará disponible en la página web de la Agencia <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/tejido-asociativo.html>.

El fin pretendido con el uso de dicho modelo es homogeneizar la información que debe facilitarse a la Agencia entre la que debe figurar: el profesional o la empresa con la que se contratan/subcontratan los servicios indicando el epígrafe del IAE en el que están dados de alta y, en su caso, el objeto social de la entidad, vinculación con la persona o entidad beneficiaria si existiera, descripción del servicio o actividad que pretende contratarse/subcontratarse, capítulo del presupuesto al que se imputa, importe de la prestación a contratar/subcontratar y porcentaje que representa sobre el presupuesto

aceptado del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo una copia del contrato que pretenda celebrarse o factura proforma en caso de no realizarse contrato.

La obligación de las entidades solicitantes o beneficiarias de la subvención de suministrar la información referida en los párrafos precedentes en relación con la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención por personas o entidades vinculadas, es independiente de la obligación de solicitar la pertinente autorización al amparo del apartado 7.d).2.º del artículo 8 del texto articulado de las bases reguladoras, debiendo utilizarse a tal fin el modelo de documento indicado anteriormente y puesto a disposición en la web de la Agencia.

En el supuesto de que la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención estuviese ya ejecutado con carácter previo a que se adquiriera la condición de beneficiario y dicha ejecución se hubiera llevado a cabo parcialmente con personas o entidades vinculadas, siempre que se haya respetado el porcentaje máximo permitido por las bases reguladoras, deberá ponerse en conocimiento de la Agencia la información referida en los párrafos precedentes de manera inmediata tras la publicación de la Resolución de concesión, si no se hubiera aportado la misma durante la tramitación del expediente de concesión.

Undécimo. Medios de notificación y publicación.

La presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146.html>

Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/tejido-asociativo.html>

en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146.html>

y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

y si son actos individuales, cuya notificación deba cursarse personalmente, se practicará la misma a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas Notific@.

No obstante, es menester advertir a las entidades interesadas que el seguimiento de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, a través de los medios donde se publicarán los distintos actos administrativos que se dicten será de su responsabilidad, con independencia de que el impulso del mismo se realice de oficio por la Agencia y de las comunicaciones que con carácter adicional y graciable se emitan por la misma.

No obstante, cada entidad solicitante a fin de conocer el estado de tramitación del procedimiento podrá acceder con carácter restringido a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>.

Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones al tejido asociativo del flamenco en Andalucía quedarán vinculadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

El incumplimiento de dichas obligaciones, así como la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conlleva el reintegro de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o hasta que se produzca la devolución voluntaria.

Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de la competencia delegada para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, conforme al apartado 1 de la disposición adicional primera de las bases reguladoras.

Decimotercero. Forma y plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deben justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

La justificación se realizará por medios electrónicos mediante la aportación de cuenta justificativa simplificada a través de la técnica de muestreo como establece el apartado 26.f).3.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Decimocuarto. Devolución voluntaria, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención renunciase a ella, habiéndose abonado algún pago a cuenta de la misma, deberá proceder a la devolución voluntaria de los fondos públicos percibidos más los correspondientes intereses de demora devengados desde su abono y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva, sin que medie el previo requerimiento de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. A tal fin, deberán comunicarlo a la Agencia que les remitirá la oportuna carta de pago para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación con reconocimiento de deuda, los beneficiarios deberán dirigir una solicitud a la Agencia Tributaria de Andalucía a la que deberán acompañar de un certificado, que ha de solicitarse previamente a la oficina de contabilidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el que se refleje la existencia del crédito reconocido a su favor que está pendiente de pago, la fecha del reconocimiento y la suspensión del mismo.

Cuando los beneficiarios quieran solicitar un aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda deben dirigir una solicitud en tal sentido a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Décimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 31 de marzo de 2026.- El Director, José Ángel Vélez González.



Consejería de Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

SOLICITUD
SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.
(Código de procedimiento: 14146)
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3. DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



002798/4

00335920



A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

2.2. Memoria descriptiva acreditada de actividades realizadas por la entidad en el año natural anterior. (En caso de ampliación de la memoria aportar documento anexo)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

00335920

A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

3. Descripción de la actividad

3.1. Contenido desarrollado de la actividad

3.2. Plazo de ejecución de la actividad, subvencionada, con indicación del período de realización o celebración de la misma

3.3. Características técnicas de la actividad (Local, aforo, medios técnicos, ...)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

00335920

A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

3.4. Elenco artístico (en su caso). Currículums.

3.5. Difusión y comunicación de la actividad. Medidas de captación de nuevos públicos, así como de captación de colectivos desfavorecidos.

3.6. Detalle de los datos del municipio o población en los que vaya a tener lugar el desarrollo de la actividad.

3.7. Participación directa de mujeres en la actividad, así como las medidas específicas que en materia de igualdad se contengan en la actividad.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

00335920

A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

3.8. Presupuesto.- El presupuesto se presentará por su totalidad, identificando los gastos subvencionables. Los gastos subvencionables se desglosarán de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen, en función de la naturaleza de las distintas actuaciones que, en su caso, se pueda dividir la actividad subvencionada.

3.9. Plan de financiación para la producción del proyecto presentado. (Aportaciones propias y aportaciones ajenas)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

00335920



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p>CRITERIO ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS</p> <p>1. El interés del programa propuesto, incidiendo en el interés artístico, su repercusión social y en el interés pedagógico, la labor de conservación, divulgación, y de investigación del arte flamenco, así como la calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 21 puntos, valorándose los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- La calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico, tales como la temática, su puesta en escena, vestuario, el espacio sonoro, la iluminación, la coherencia y la conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta, con respecto a la propia temática, así como que sea un proyecto económicamente viable: Hasta 7 puntos. (Se detallarán brevemente los distintos aspectos del proyecto artístico).- La repercusión e incidencia en la población donde tenga lugar el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la inclusión específica de programas de captación de nuevos públicos, la incidencia en el fomento de la inclusión de colectivos desfavorecidos, la inclusión de medidas de igualdad, su incidencia en la facilitación de relaciones intergeneracionales, la promoción de actitudes como la tolerancia, la convivencia y las relaciones interétnicas. Hasta 7 puntos. (Se expondrá la repercusión de la actividad subvencionada en la población donde tenga lugar su desarrollo)- La labor pedagógica así como de conservación, divulgación y de investigación del arte flamenco en relación con la temática de la propuesta y el formato seleccionado para su exhibición, así como el registro (y su conservación) de la propia actividad, en cualquier formato (gráfico, sonoro o audiovisual) con fines documentales y de divulgación. Hasta 7 puntos. (Se detallará brevemente cómo las actividades que pretenden realizarse contribuyen a la labor pedagógica así como de conservación, divulgación y de investigación del arte flamenco) <p>2. Originalidad de la actividad programada y formato de la misma. Hasta 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se valorará la innovación y originalidad de la temática, y de los distintos medios técnicos y artísticos utilizados. (Se expondrá resumidamente el contenido y metodología de las actividades a realizar, haciendo hincapié en la originalidad e innovación de la temática así como de los medios técnicos y artísticos utilizados)

00335920



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

3. Características de los medios técnicos de la actividad. Hasta 14 puntos.

- Se valorará la adecuación de los medios técnicos a la actividad programada, el formato de la propuesta seleccionada, sonido, iluminación, accesibilidad, tamaño, aforo, localización estratégica en relación con el territorio en el que se halle, la dotación de camerinos, la ubicación de los espacios de restauración, en cuanto a su accesibilidad y posible interferencia acústica, las condiciones de grabación, edición, masterización, el trabajo con materiales originales, los contenidos, los materiales, las propuestas didácticas, etc. (Se expondrán brevemente los medios técnicos empleados en la actividad)

CRITERIOS CUANTIFICABLES

1. Participantes jóvenes en la realización de la actividad. Hasta 15 puntos

- a. Más del 75% de participantes < 35 años 15 pts
- b. De 50% a 75% de participantes < 35 años 10 pts
- c. Menos del 50% de participantes < 35 años 5 pts

2. Difusión y comunicación de la actividad. Captación nuevos públicos. Hasta 10 puntos

- a. Redes sociales, internet, mailing masivo 5 pts
- b. Difusión centros de enseñanza y/u otras asociaciones 3 pts
- c. Prensa, Radio, TV 2 pts

3. En relación con la consideración que el proyecto tenga con la igualdad de género y las medidas que al efecto se prevean en el mismo. Hasta 10 puntos

- a. Cuando el número de mujeres participantes en la actividad sea superior al 50%: 6 pts
- b. Temática de la actividad relacionada con la mujer y su potencial incidencia en la ruptura de roles de género .. 4 pts

4. Programación anual continuada de actividades en el año natural anterior. Hasta 10 puntos

- a. Más de 50 actividades en el año natural anterior 10 pts
- b. Entre 20 y 50 actividades en el año natural anterior 5 pts
- c. Menos de 20 actividades en el año natural anterior 3 pts

Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención consistente en:

por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

00335920



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio de la Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico aaicc@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento AAIIC-SUBVENCIONES, con la finalidad, "Gestión y tramitación del procedimiento relativo a la concesión de subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector cultural", la licitud de dicho tratamiento se basa en el Reglamento general de protección de datos, art. 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento en el siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435808.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4

00335920



4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

ALEGO lo siguiente:

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

Otra/s (especificar) :

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4/A02

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

00335920





5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4/A02

00335920





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio de la Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico aaicc@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento AAICC-SUBVENCIONES, con la finalidad, "Gestión y tramitación del procedimiento relativo a la concesión de subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector cultural", la licitud de dicho tratamiento se basa en el Reglamento general de protección de datos, art. 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento en el siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435808.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/4/A02

00335920





Consejería de Cultura y Deporte
 Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DETALLADO Y PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 14146)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNABLE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:
PROYECTO SUBVENCIÓNABLE:	

2. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DEL PROYECTO	
2.1. GASTOS SUBVENCIÓNABLES DEL PROYECTO (apartado 5.c).1º. del Cuadro Resumen)	
	Importe (€) (sin IVA, en el caso de que sea deducible por el solicitante)
EPÍGRAFE 1: Programación o producción artística	
Gastos de personal artístico.....	
Gastos de personal conferenciantes.....	
Gastos de edición discográfica, bibliográfica o digitalización.....	
Pagos a sociedades de gestión de derechos de autor.....	
TOTAL EPÍGRAFE 1.....	0,00
EPÍGRAFE 2: Adecuación del espacio, requerimientos técnicos	
I. Alquiler de equipos y servicios técnicos.....	
I. Alquiler de equipos y servicios técnicos.....	0,00
Video.....	
Sonido.....	
Iluminación.....	
Alquiler.....	
Servicios de afinación de documentos.....	
II. Adecuación del espacio (aforo y espacio escénico).....	
II. Adecuación del espacio (aforo y espacio escénico).....	0,00
Escenario.....	
Sillas.....	
Adecuación de espacios.....	
Construcción o adquisición de escenografía.....	
Alquiler de suelo acústico.....	
Atrezzo.....	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



00335920





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002798/2/A03

2. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DEL PROYECTO (Continuación)	
2.1. GASTOS SUBVENCIÓNABLES DEL PROYECTO (apartado 5.c).1º. del Cuadro Resumen)	
	Importe (€) (sin IVA, en el caso de que sea deducible por el solicitante)
EPÍGRAFE 2: Adecuación del espacio, requerimientos técnicos (continuación)	
III. Contratación del personal técnico y de servicios.....	0,00
Video.....	
Sonido.....	
Iluminación.....	
Azafatas.....	
Limpieza.....	
TOTAL EPÍGRAFE 2 (I+II+III).....	0,00
EPÍGRAFE 3: Promoción, difusión y distribución	
I. Gastos de publicidad, promoción y distribución.....	
II. Gastos de protocolo (artistas, conferenciantes y medios de comunicación).....	0,00
Actos de presentación.....	
Alojamiento.....	
Desplazamiento.....	
Manutención.....	
TOTAL EPÍGRAFE 3 (I+II).....	0,00
<p>A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en Anexo II del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, teniéndose en cuenta la actualización de las cuantías según la disposición legal que se encuentre en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.</p> <p>Solo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.</p> <p>No serán gastos subvencionables: las comidas, sin perjuicio de los gastos de manutención contemplados en el apartado anterior, los viajes de carácter lúdico, el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías y demás festejos populares, licencias que pudieran ser necesarias para el desarrollo de la actividad, asesoría legal, teléfono e internet, las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad solicitante, así como otros gastos vinculados al funcionamiento de la entidad beneficiaria; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias entidades solicitantes.</p> <p>No se aceptará como justificantes del gasto las facturas, recibos o documentos equivalentes emitidos por personas físicas o jurídicas que pertenezcan a la Junta Directiva de alguna entidad o asociación relacionada con el tejido asociativo del flamenco.</p>	
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES.....	0,00
2.2. RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO	
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES.....	0,00
OTROS GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES.....	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO.....	0,00

00335920





3. INGRESOS. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
	Importe (€)	%
I. VENTAS Y APORTACIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....		0,00%
II. APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS (Especificar procedencia).....	0,00	0,00%
Subvención que se solicita a la AAIIC ⁽¹⁾		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
(1): La cuantía solicitada de la subvención no podrá exceder de la cuantía máxima de 5.000 € establecida en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, teniendo carácter de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.		
III. APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS (Especificar procedencia).....	0,00	0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
.....		0,00%
IV. OTROS INGRESOS (Especificar)		0,00%
TOTAL INGRESOS (I+II+III+IV).....	0,00	100,00%
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO.....	0,00	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio de la Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico aaiicc@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento AAIIC-SUBVENCIONES, con la finalidad, "Gestión y tramitación del procedimiento relativo a la concesión de subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector cultural", la licitud de dicho tratamiento se basa en el Reglamento general de protección de datos, art. 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435808.html>

002798/2/A03

00335920

